

En su Comisión quedar entendida y que en  
ambargo de hallarse el expediente suficiente-  
mente instruido, si su M<sup>te</sup> lo tiene a bien o no  
quanto exponga la significada Junta del Pu-  
erto de Aguilas de origen nuevamente a esta  
Ciudad (haciendo lugar a ello) para que ins-  
truida de quanto se exponga por la exponen-  
da Junta pueda alegar y probar lo que esta  
dicha Ciudad su defensa y solicitud, y para todo  
lo que y dio su Comisión en forma a los  
Alcaldes Corregidor Regidor, a quien se le otor-  
gara y dará el Poder correspondiente con  
todos los demas docum<sup>tos</sup> y testimonios que  
pidan y sean conducentes a lo susento  
En lo que se concluyo este Cavildo que firmo Dho. Sr.  
Regente y dos de los S<sup>res</sup> concurrentes de que más los  
S<sup>res</sup> mayores de él dió mi fee =

Concesor

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora a veinte dias del  
mes de Diciembre del año de mil ochocientos nueve  
se juntaron a Conceso en las Salas que a costumbre  
los S<sup>res</sup> Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella para tratar cosas to-  
cantes al servicio de el M. N. y M. L. de esta  
Republica, a saber: el Sr. D<sup>o</sup> Manuel Francisco